



Ref. No. 0813740890012022-00057

Clase Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante; JYNNY TERESA MARENCO SANJUANELO, en representación de su hijo JUAN HUMBERTO OROZCO MARENCO.

Demandado: JUAN CARLOS OROZCO ARIZA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por fijar la fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 24 de octubre del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, y para ello se fija como fecha para ello el 26 de julio del 2022 a las 9.30 A.M., por consiguiente

El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-FIJAR el día 19 de enero de 2023, a las 9.30 A.M, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso, dentro del EJECUTIVO, promovido JYNNY TERESA MARENCO SANJUANELO, en representación de su hijo JUAN HUMBERTO OROZCO MARENCO Contra JUAN CARLOS OROZCO ARIZA. , por lo que este despacho cita a las partes mencionadas y a sus apoderados para que concurran a la misma.

2.- CITACIONES PARA LA PARTE DEMANDANTE- PREVIO AL DECRETO DE PRUEBAS:

2.1- Citar a los señores: BEATRIZ SALAS FONSECA, LUIS JOSÉ VALERO GONZALEZ Y JHONATAN JHAIR MARENCO GONZALEZ, a fin de que concurran en la fecha y hora antes mencionada a rendir testimonios, quienes pueden ser localizadas en la calle 6 No9. 12-67 Barrio Centro de Campo de la Cruz los dos primeros, y Calle 6 No. 12-35 Barrio Centro, el último citado, celulares 3004179627, 3043729460 y 3243995769 respectivamente y finalmente al joven JUAN HUMBERTO OROZCO MARENCO.

2.1 Oficiar a la Institución Educativa Luis Carlos López, localizada en el Barrio Blas de Lezo, Correo electrónico: ieluiscarloslopez@gmail.com , a fin de que certifique si el joven JUAN HUMBERTO OROZCO MARECO, curso noveno y décimo grado en dicha institución y en caso afirmativo, informen si las jornadas educativas fueron presenciales o virtuales.

3.- CITACIONES PARA LA PARTE DEMANDADA- PREVIO AL DECRETO DE PRUEBAS:

3.1 Citar a los señores: BEY MIROSLA BROCHERO GONZALEZ, celular 3122354090, correo electrónico beybrochero9004@gmail.com , JAVIER EDUARDO BELLO NAVARRO, celular 31050081214, correo electrónico bellonavarrojaverduardo5@gmail.com y GABRIEL JESUS GUZMAN ARNEDO, celular 3003807948 correo electrónico aguzmanarnedo@gmail.com .

3.- Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, notificación que se hará por

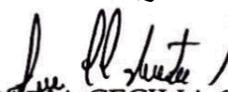


estado e igualmente se remitirá copia del presente auto al correo electrónico de sus apoderados, aportado en la demanda y con la contestación de la misma; siendo los siguientes: jk_zaro@hotmail.com y abogadoabelardo94@gmail.com . Se les advierte, a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito (según fuere el caso) de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 4º, del referido artículo 372 del C.G.P.

Se le previene a las partes y a sus apoderados que si no concurrieren a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mininos legales mensuales vigentes.

4.- En audiencia se dispondrá tener como prueba los documentos aportados con la demanda y en la contestación de este si los hubiere, ya que será al interior de esta donde se realice el decreto de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 075 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615370d0cf50745bb54ec2eee809328625a3463561ec7f070143e4de00940e4b**

Documento generado en 24/10/2022 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>